



ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS , RELATIVO A LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE , DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015

ABROGADO POR CONCLUIDA SU VIGENCIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 26, el Martes 29 de Marzo de 2016.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428 en sus artículos 56 al 60 F, contempla el cobro del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, mismo que fue adoptado como impuesto estatal desde el año 2009, con base en los artículos tercero y cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.



ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS , RELATIVO A LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE , DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades constitucionales, previo al trámite legislativo correspondiente, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad de votos la Ley de Ingresos número 672 del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, misma que fue publicada en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103 del viernes 26 de diciembre de 2014.

Que la fracción II del artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, otorga al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para conceder subsidios o estímulos fiscales, mediante resolución de carácter general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Artículo Primero. Se otorga un estímulo fiscal, consistente en la condonación total de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, causado conforme al Capítulo X de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, a cargo de las personas físicas y morales correspondiente a los ejercicios dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, siempre y cuando los contribuyentes realicen el pago del ejercicio corriente durante la vigencia del presente acuerdo.

Artículo Segundo. Los contribuyentes que paguen el impuesto a su cargo, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo, se consideran que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Artículo Tercero. Se otorga un estímulo fiscal a personas físicas y morales consistente en la condición total de derechos establecidos en las fracciones II y IV inciso b) del artículo 81 de la Ley de hacienda del Estado de Guerrero número 428, por los ejercicios dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.



ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS , RELATIVO A LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE , DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Artículo Cuarto. Se amplía el plazo establecido en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, cobrándose los derechos establecidos en el inciso C) de la fracción I del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, por los meses de noviembre y diciembre de dos mil quince.

Artículo Quinto. Se otorga el estímulo fiscal establecido en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, consistente en la condonación total de actualizaciones y recargos derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, por los ejercicios dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

Artículo Sexto. Se otorga un estímulo fiscal consistente en la condonación total de los recargos derivados de los derechos señalados en el artículo tercero del presente Acuerdo, por los ejercicios de dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo tendrá vigencia del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, previa publicación en el periodo oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Tercero. El presente Acuerdo no impide las facultades de revisión establecidas en la fracción V del artículo 18 y fracción XIX del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.



ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS , RELATIVO A LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE , DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.
Rúbrica.

CJPEGRRO